



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00750** 00.
Demandante: Corporación Interactuar
Demandado: Luz Marina Álvarez Cadavid, Fabian Ignacio Arredondo Pérez y Javier de Jesús Montoya García.
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 120 de 30 de octubre de 2020.

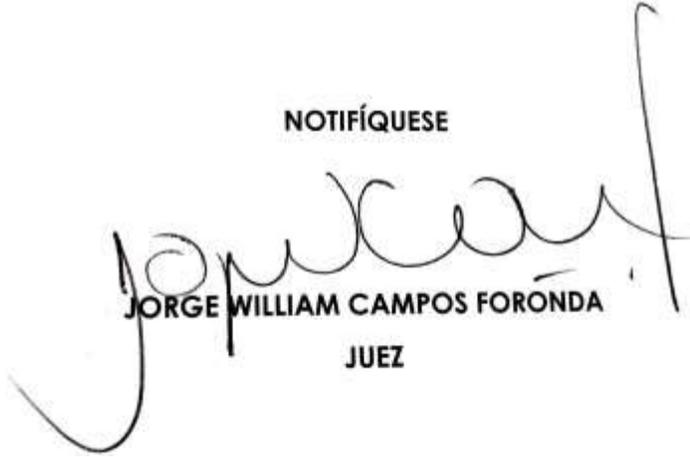
Se declara inadmisibles las demandas de la referencia por lo siguiente:

1. Allegará certificados de existencia y representación legal de **Corporación Interactuar**, en el que se acredite la calidad del señor **Fabio Andrés Montoya Isaza**, quien actuó como representante legal en el poder conferido para incoar la presente ejecución, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, dado que el allegado con la demanda es del 10 de diciembre de 2019, y a la fecha se pueden haber generado cambios.
2. Indicará en forma expresa si tiene en su poder el título ejecutivo, de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 78 numerales 1º y 8º ibídem.
3. Dirá si previamente ha presentado esta demanda, a qué juzgado correspondió y cuál fue la causa de su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ